

Artículo único. - Incorpórese al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, una disposición transitoria que se refiere a la revisión técnica vehicular, al tenor del siguiente texto:

“Disposición Transitoria xx. – Los usuarios en el Distrito Metropolitano de Quito, realizarán el proceso de revisión técnica y matriculación vehicular conforme lo establecido en el siguiente cuadro de recalendarización:

RECALENDARIZACIÓN PARA EL PROCESO DE MATRICULACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR 2022		
MES	ÚLTIMO DÍGITO DE LA PLACA	OPCIONAL
JULIO	1 al 2	3 al 0
AGOSTO	3 al 4	5 al 0
SEPTIEMBRE	5 al 6	7 al 0
OCTUBRE	7 al 8	9 al 0
NOVIEMBRE	9 al 0	
DICIEMBRE	TODOS SIN RECARGO	

a) Para cuyo efecto, el certificado de aprobación de la revisión técnica vehicular correspondiente al año 2021, de los vehículos particulares, gozará de validez prorrogada hasta el 30 de junio de 2022; y como tal, servirá de instrumento habilitante para la matriculación vehicular del año 2022.

b) Los usuarios, que no aprobaron la revisión técnica vehicular en el años 2021, los vehículos nuevos, así como aquellos exonerados en el año 2020 y 2021 que pierden esta condición en el año 2022,

podrán realizar la revisión técnica vehicular en los Gobiernos Autónomos Descentralizados que dispongan de Centros de Revisión y Control Técnico Vehicular autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito.

c) Se excluye a los automotores de transporte público, comercial, escolar, por cuenta propia y de carga, los cuales deberán realizar la revisión técnica vehicular en cualquiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que dispongan de Centros de Revisión y Control Técnico Vehicular autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito de acuerdo a la calendarización emitida por la ANT para el año 2022.

En cuanto a la recalendarización vehicular, para efectos del trámite de matriculación, la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial coordinará y observará lo previsto por la Agencia Nacional de Tránsito en ejercicio de sus competencias. La Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial deberá implementar todos los medios y mecanismos de trámite en línea, según las herramientas tecnológicas disponibles, a fin de continuar con el proceso de matriculación de acuerdo a la normativa nacional y metropolitana vigente de conformidad al cronograma establecido en la recalendarización.

Durante la vigencia de la presente ordenanza no se establecerán ni se generarán multas por motivo de revisión técnica vehicular, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establecerá el protocolo informático pertinente relacionado a este parámetro.

La Secretaría de Comunicación, en coordinación con la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, diseñará e implementará una campaña de difusión dirigida a la comunidad y a los agentes civiles de tránsito del DMQ, que comunique de manera clara y sencilla, el contenido de esta normativa, así como el procedimiento que la ciudadanía debe cumplir para alcanzar la matriculación vehicular en el año 2022”.

Disposición Transitoria xx. – En caso de que el período de validez prorrogada del certificado de revisión técnica vehicular haya fenecido conforme a lo establecido en esta Ordenanza; y, previo informe técnico debidamente motivado, elaborado por la Secretaría de Movilidad del DMQ, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, podrá por una sola vez, mediante resolución motivada, ampliar la prórroga de validez de dichos certificados por el periodo máximo de 6 (seis) meses.

Disposición final. – La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en la página web institucional.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los xxx de xxxx de 2022.